



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	22 AGO 2022

Iniciativa ID N°	5620
Acción	A-CON

REF: Aprueba y regulariza convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Padre Hurtado**, para la implementación Refugio de Emergencia, que singulariza, en el marco del "Programa Noche Digna", Plan Protege Calle - Año 2022.

RES. EX. N° 1233 -2022/CT.

SANTIAGO, 22 AGO 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N°0141 del año 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2022, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las facultades que indica en el marco del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°494 de 2022 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que establece el Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país. De esta manera, la glosa 19 aplicable a la asignación señalada establece que este programa tiene como objetivo la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.

2° Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle son protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.

3° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°0141, de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, para contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

4° Que, uno de los dispositivos que se ofrece es el Albergue 24 horas, el que cuenta con una capacidad de hasta 20 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un

espacio para familias y/o mujeres. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial. El plan Protege Calle cuenta además con el dispositivo Cupo de Invierno el que consiste en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes, que vienen a complementar dicha oferta, y en que se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo para personas en situación de calle y considera una capacidad de hasta 20 personas.

5°. Que, a través de Memorándum Electrónico N°3968/2022, de la Jefa de División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó la elaboración de convenios de transferencia de recursos de trato directo, para la implementación en el marco del Plan Protege Calle, de un Albergue de emergencia con capacidad para 20 personas en la comuna de Padre Hurtado y un Cupo de Invierno en la comuna de Renca que se deben extender por un plazo de ejecución de 50 días. El último memorándum es complementado con Minuta adjunta a Memorándum Electrónico N° 4328/2022 de la Jefa de la División indicada, en la cual se indica que el fundamento para solicitar la contratación directa se basa en los formulados en el memorándum N°3968/2022 ya referido. De esta manera, concluye que la instalación de los dispositivos en las comunas señaladas surge de la necesidad de responder con algunos servicios de más largo plazo y no solo por los días que durara la emergencia climática de los meses de junio y julio, asociadas a condiciones climáticas adversas como lluvias y bajas temperaturas, especialmente considerando la fragilidad de los adultos mayores y familias con niños, niñas y adolescentes en situación de calle usuarios de estos dispositivos. Concretamente, las personas con mayores niveles de vulnerabilidad los usuarios antes descritos, requieren de dispositivos de mayor duración en los cuales las personas tengan el tiempo suficiente para reorganizar su situación de alojamiento y buscar alternativas más eficientes con respuestas más duraderas y no solamente acotadas a los días de emergencia. Se agrega además que por un tema presupuestario inicialmente la comuna de Padre Hurtado no fue incorporada en los concursos públicos del Plan Protege, lo que dejó a este territorio sin ofertas de albergues.

6°. Que, el Ministerio que tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle

7°. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la ley N°21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Por su parte el artículo 8 bis de la ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación, éste última disposición igualmente aplicable para la ejecución por instituciones públicas y en el caso descrito, la naturaleza de la negociación se traduce en contar con los dispositivos implementados por instituciones que puedan atender a personas en situación de calle de manera inmediata por el riesgo a la salud y vida inminente en el contexto señalado.

8°. Que, asimismo se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, así como el artículo 3° de la ley N°18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

9°. Que, en atención a la premura con que se instalaron los dispositivos de emergencia de acuerdo a lo que se ha expuesto anteriormente, así como también a razones de índole administrativas, los convenios de transferencia de recursos y su correspondiente tramitación administrativa, no pudieron tener lugar en la oportunidad correspondiente, por tanto, en razón de resguardar los principios de buena fe en materia contractual en cuanto a



las actividades realizadas por las partes previo a la total tramitación del presente acto, y con el fin de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración, se deberá regularizar por medio de la presente resolución lo realizado por las partes con anterioridad a la total tramitación del presente acto.

10°. Que, por otra parte, debe tenerse presente que en la parte considerativa del convenio, que se aprueba mediante este acto, se enuncian razones de buen servicio que configuran a este respecto, y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 30 de la Contraloría General de la República un caso calificado para aceptar la rendición de gastos realizados con anterioridad a la total tramitación de este acto que ordena la transferencia de los recursos expresados en dicho acuerdo.

11°. Que, en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

12°. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo	
1	Firma de Convenio por su Alcalde	Municipalidad de Padre Hurtado	13/07/2022		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipalidad de Padre Hurtado	N° oficio	100/18/986	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	17/08/2022	
			Socialdoc	N° E85025/2022	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	

13°. Que, mediante Resolución Exenta N°035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarías(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.; por tanto,

#### **RESUELVO:**

##### **PRIMERO:**

**APRUÉBASE**, en el marco del "Programa Noche Digna, el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 13/07/2022 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución del dispositivo Albergue 24 horas, con un cupo para 20 personas, con 50 días de prestación de servicios a implementarse en la comuna de Padre Hurtado; que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PERSONAS  
EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA  
ENTRE**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago, a 13 de julio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°130 piso 18 comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Padre Hurtado**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde subrogante, don Cristian Vilches Escobar, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en San Alberto Hurtado N° 3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país. De esta manera, la glosa 19 aplicable a la asignación señalada establece que este programa tiene como objetivo la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle son protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.
4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0141, de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, para contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, uno de los dispositivos que se ofrece es el Albergue 24 horas, el que cuenta con una capacidad de hasta 20 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial. El plan Protege Calle cuenta además con el dispositivo Cupo de Invierno, que consiste en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes, que vienen a complementar dicha oferta, y en que se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo para personas en situación de calle y considera una capacidad de hasta 20 personas.
6. Que, durante los meses de junio y julio especialmente, ha tenido lugar en nuestro país condiciones climáticas adversas asociadas a lluvias y bajas temperaturas, lo que ha llevado a la necesidad de implementar dispositivos de emergencia en territorios distintos a los planificados en la oferta regular del componente Plan Protege Calle, principalmente por el riesgo que tales condiciones climáticas, representan para la vida y salud de las personas en situación de calle. Es así, como en virtud de lo informado, por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum Electrónico N° 3798/2022, se implementaron 9 dispositivos, por las razones expuestas en dicho memorándum, referidas principalmente a las malas condiciones climáticas en la región metropolitana desde el 5 de julio en adelante y cuyo plazo de ejecución fue de 7 y 19 días. Sin perjuicio de ello, de acuerdo se ha informado por la Jefa de



la División indicada a través de un segundo Memorandum Electrónico N°3968/2022, hay otros dispositivos que se requieren implementar en el marco del Plan Protege Calle, en los cuales se encuentra un Albergue con capacidad para 20 personas en la comuna de Padre Hurtado y un Cupo de Invierno en la comuna de Renca que se deben extender por un plazo de ejecución superior, por un total de 50 días. El último memorandum es complementado con Minuta adjunta a Memorandum Electrónico N° 4328/2022 de la Jefa de la División indicada, en la cual se indica que el fundamento para solicitar la contratación directa se basa en los formulados en el memorandum N°3968/2022 ya referido. De esta manera, concluye que la instalación de los dispositivos en las comunas señaladas surge de la necesidad de responder con algunos servicios de más largo plazo y no solo por los días que durara la emergencia, especialmente considerando la fragilidad de los adultos mayores y familias con niños, niñas y adolescentes en situación de calle usuarios de estos dispositivos. Concretamente, las personas con mayores niveles de vulnerabilidad los usuarios antes descritos, requieren de dispositivos de mayor duración en los cuales las personas tengan el tiempo suficiente para reorganizar su situación de alojamiento y buscar alternativas más eficientes con respuestas más duraderas y no solamente acotadas a los días de emergencia. Se agrega además que por un tema presupuestario inicialmente la comuna de Padre Hurtado no fue incorporada en los concursos públicos del Plan Protege, lo que dejó a este territorio sin ofertas de albergues. En cuanto a la comuna de Renca la importancia de instalar un cupo de invierno en un servicio de hospedaje existente en la comuna, permite dar alojamiento no solo a usuarios de dicho territorio sino también a comunas aledañas de la zona norte de la capital, ante las situaciones ya descritas.

7. Que, debido a los riesgos que implica para la salud e integridad de las personas en situación de calle, resultó imprescindible implementar dispositivos de emergencia que ante estas situaciones permitan especialmente a la población señalada acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del Plan Protege Calle. A mayor abundamiento, ante situaciones de bajas temperaturas como las señaladas, la Oficina Nacional de Emergencia recomienda a la población vestir adecuadamente con ropa de abrigo, utilizando calzado cerrado y manteniendo manos, cuello y cabeza protegidos; evitar cambios bruscos de temperatura, recordando cubrir nariz y boca al momento de salir desde un lugar temperado; y no exponer al frío a niños, ancianos y enfermos crónicos, lo que evidentemente tratándose de personas en situación de calle resulta dificultoso, debiendo adoptar medida que contribuyan a su protección.

8. Que, en el marco señalado, este Ministerio tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle.

9. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Por su parte el artículo 8bis de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación<sup>1</sup>.

10. Que, en el caso descrito, la naturaleza de la negociación se traduce en contar con dispositivos que permitan atender a personas en situación de calle principalmente familias con niños/as y adultos mayores, de manera urgente e inmediata por el riesgo que las condiciones climáticas adversas indicadas implican para la salud y vida de las personas en situación de calle, considerando especialmente las características de esta población, según lo ya descrito, debiendo el Estado adoptar las acciones pertinentes para poder entregar una efectiva protección.

11. Que, de acuerdo a lo señalado se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, así como el artículo 3° de la ley N° 18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el

<sup>1</sup> Aplica dictamen E126157 de 2021 de la Contraloría General de la República.

desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal;

12. Que, con todo, resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para gestionar la instalación de un dispositivo denominado Albergue 24 horas en la comuna de Padre Hurtado, región metropolitana, con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del dispositivo señalado.

13. Que, por otra parte, respecto a la evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana ha determinado suscribir el presente convenio con la **Municipalidad de Padre Hurtado**, en atención a que dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; e) no presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y f) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle, ésta ha sido satisfactoria cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.

14. Que, mediante Resolución Exenta N°35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual es aplicable al Programa para el año 2022.

#### **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la **Municipalidad de Padre Hurtado** a fin de que ésta instituya e implemente un dispositivo denominado Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en la comuna de **Padre Hurtado**.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

##### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

###### **ALBERGUE 24 HORAS**

El Albergue es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:



COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Padre Hurtado	Albergue 24 horas	\$ 19.000.000	20	50	10
<b>METAS ASOCIADAS</b>					
<b>DETALLE</b>					<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria					20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					1000
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					60
Total de prestaciones de alimentación a entregar					3000
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					500

\*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

El funcionamiento técnico del dispositivo indicado precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del dispositivo. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

### **TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

1. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.
2. Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, de acuerdo al dispositivo ejecutado.
3. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

### **CUARTA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, sus anexos, y toda instrucción

impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue 24 horas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.





Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la **Municipalidad de Padre Hurtado**, la cantidad de \$19.000.000. (diecinueve millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que el ejecutor sea una institución de carácter público, la transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a las transferencias de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Una vez iniciado el periodo de entrega de servicios y previo a su término, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

#### **1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

**a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia

con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

**b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

**c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

## **2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

### **a) Informe de Planificación:**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación previo a la transferencia de la primera cuota o única cuota según corresponda. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

### **b) Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de invierno y el presente acuerdo.

El Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

### **Revisión de los Informes Técnicos.**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.



Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

#### **OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS**

##### **a) Informes Financieros Mensuales.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

##### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

#### **NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, y el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán reintegrados conforme a lo estipulados en el presente convenio, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

#### **UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistente en la urgencia de implementar un dispositivo denominado Albergue 24 horas en la comuna de Padre Hurtado por las condiciones climáticas adversas que se han presentado en la región, las partes acuerdan que éste se implementará desde el día **13 de julio de 2022 hasta el día 31 de agosto** que corresponde a **50 días** de entrega de servicios, encontrándose el ejecutor habilitado para imputar gastos desde el inicio del periodo de entrega de servicios, por la razones expuestas, sin perjuicio de lo anterior, la transferencia solo procederá con la total tramitación de último acto administrativo.

##### **a) Cierre:**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de diez (10) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con



el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA (APLICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)**

La Institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete ( 7 ) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 30 (treinta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).**

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

**a) Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
  - b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
  - c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
  - d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND), ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
  - e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
  - f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

**b) Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

**DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente Convenio.



- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMO SEXTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS**

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

#### **DECIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece don Cristian Vilches Escobar, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Decreto Alcaldicio N°1843 del 22 de septiembre de 2021 que establece la subrogancia del señor Alcalde.

La personería de doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana, consta en Decreto N°13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por Cristian Vilches Escobar Alcalde (S) de la Municipalidad de Padre Hurtado.

#### **SEGUNDA:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Padre Hurtado la suma de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos), correspondiente a la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima del referido convenio.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

**TERCERA:**

**REGULARÍZASE**, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del convenio, que se aprueba mediante el presente acto, y en los considerandos de esta misma resolución; las acciones realizadas por la Institución ejecutora Municipalidad de Padre Hurtado desde la fecha de suscripción del convenio de día 13 de julio de 2022, hasta la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo, pudiendo imputar el ejecutor con cargo a los recursos que se transfieren, los gastos realizados en este período, en la medida que se ajusten a los requerimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos en los instrumentos que regulan el Programa Noche Digna y demás normas aplicables a la materia.

**CUARTO:**

**IMPÚTESE:** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

**QUINTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

**Anótese y Comuníquese**


*Patricia Hidalgo*  
**PATRICIA HIDALGO JELDES**  
Secretaria Regional Ministerial de  
Desarrollo Social y Familia R.M.



*FJR/JMG/gpa*  
**FJR/JMG/gpa**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ejecutor: Municipalidad de Padre Hurtado.
- Correo:
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Analista programa Noche Digna Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
<b>Monto</b>		\$19.000.000
<b>Comprometido</b>		\$ 0
<b>Presente Documento</b>		\$19.000.000
<b>Saldo sin Comprometer</b>		\$ 0
<b>Fecha:19-08-2022</b>	<b>V° B°</b>	





ORD.: Nº 100/18/ 986 /2022.-

**MAT:** Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Personas en situación de Calle, año 2022, Para la Región Metropolitana.

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

---

Padre Hurtado, 17 de agosto de 2022

De mi consideración:

Junto con saludar, remito a usted Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Personas en situación de Calle, año 2022, Para la Región Metropolitana.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
ALCALDE (S)  
**CRISTIAN VILCHES ESCOBAR**  
\* ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

CVE/dic

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Seremi Desarrollo Social y Familia
- Archivo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE**  
**PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022**  
**PARA LA REGIÓN METROPOLITANA**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**

En Santiago, a 13 de julio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°130 piso 18 comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Padre Hurtado**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde subrogante, don Cristian Vilches Escobar, ambo(s) domiciliado(a)s para estos efectos en San Alberto Hurtado N° 3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.





2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país. De esta manera, la glosa 19 aplicable a la asignación señalada establece que este programa tiene como objetivo la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle son protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.
4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0141, de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, para contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, uno de los dispositivos que se ofrece es el Albergue 24 horas, el que cuenta con una capacidad de hasta 20 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial. El plan Protege Calle cuenta además con el dispositivo





Cupo de Invierno, que consiste en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes, que vienen a complementar dicha oferta, y en que se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo para personas en situación de calle y considera una capacidad de hasta 20 personas.

6. Que, durante los meses de junio y julio especialmente, ha tenido lugar en nuestro país condiciones climáticas adversas asociadas a lluvias y bajas temperaturas, lo que ha llevado a la necesidad de implementar dispositivos de emergencia en territorios distintos a los planificados en la oferta regular del componente Plan Protege Calle, principalmente por el riesgo que tales condiciones climáticas, representan para la vida y salud de las personas en situación de calle. Es así, como en virtud de lo informado, por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum Electrónico N° 3798/2022, se implementaron 9 dispositivos, por las razones expuestas en dicho memorándum, referidas principalmente a las malas condiciones climáticas en la región metropolitana desde el 5 de julio en adelante y cuyo plazo de ejecución fue de 7 y 19 días. Sin perjuicio de ello, de acuerdo se ha informado por la Jefa de la División indicada a través de un segundo Memorándum Electrónico N°3968/2022, hay otros dispositivos que se requieren implementar en el marco del Plan Protege Calle, en los cuales se encuentra un Albergue con capacidad para 20 personas en la comuna de Padre Hurtado y un Cupo de Invierno en la comuna de Renca que se deben extender por un plazo de ejecución superior, por un total de 50 días. El último memorándum es complementado con Minuta adjunta a Memorándum Electrónico N° 4328/2022 de la Jefa de la División indicada, en la cual se indica que el fundamento para solicitar la contratación directa se basa en los formulados en el memorándum N°3968/2022 ya referido. De esta manera, concluye que la instalación de los dispositivos en las comunas señaladas surge de la necesidad de responder con algunos servicios de más largo plazo y no solo por los días que durara la emergencia, especialmente considerando la fragilidad de los adultos mayores y familias con niños, niñas y adolescentes en situación de calle usuarios de estos dispositivos. Concretamente, las personas con mayores niveles de vulnerabilidad los usuarios





antes descritos, requieren de dispositivos de mayor duración en los cuales las personas tengan el tiempo suficiente para reorganizar su situación de alojamiento y buscar alternativas más eficientes con respuestas más duraderas y no solamente acotadas a los días de emergencia. Se agrega además que por un tema presupuestario inicialmente la comuna de Padre Hurtado no fue incorporada en los concursos públicos del Plan Protege, lo que dejó a este territorio sin ofertas de albergues. En cuanto a la comuna de Renca la importancia de instalar un cupo de invierno en un servicio de hospedaje existente en la comuna, permite dar alojamiento no sólo a usuarios de dicho territorio sino también a comunas aledañas de la zona norte de la capital, ante las situaciones ya descritas.

7. Que, debido a los riesgos que implica para la salud e integridad de las personas en situación de calle, resultó imprescindible implementar dispositivos de emergencia que ante estas situaciones permitan especialmente a la población señalada acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del Plan Protege Calle. A mayor abundamiento, ante situaciones de bajas temperaturas como las señaladas, la Oficina Nacional de Emergencia recomienda a la población vestir adecuadamente con ropa de abrigo, utilizando calzado cerrado y manteniendo manos, cuello y cabeza protegidos; evitar cambios bruscos de temperatura, recordando cubrir nariz y boca al momento de salir desde un lugar temperado; y no exponer al frío a niños, ancianos y enfermos crónicos, lo que evidentemente tratándose de personas en situación de calle resulta dificultoso, debiendo adoptar medida que contribuyan a su protección.
8. Que, en el marco señalado, este Ministerio tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle.





9. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Por su parte el artículo 8bis de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación<sup>1</sup>.
10. Que, en el caso descrito, la naturaleza de la negociación se traduce en contar con dispositivos que permitan atender a personas en situación de calle principalmente familias con niños/as y adultos mayores, de manera urgente e inmediata por el riesgo que las condiciones climáticas adversas indicadas implican para la salud y vida de las personas en situación de calle, considerando especialmente las características de esta población, según lo ya descrito, debiendo el Estado adoptar las acciones pertinentes para poder entregar una efectiva protección.
11. Que, de acuerdo a lo señalado se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, así como el artículo 3° de la ley N° 18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

<sup>1</sup> Aplica dictamen E126157 de 2021 de la Contraloría General de la República.





12. Que, con todo, resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para gestionar la instalación de un dispositivo denominado Albergue 24 horas en la comuna de Padre Hurtado, región metropolitana, con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregarán en el marco del dispositivo señalado.
13. Que, por otra parte, respecto a la evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana ha determinado suscribir el presente convenio con la **Municipalidad de Padre Hurtado**, en atención a que dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; e) no presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y f) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle, ésta ha sido satisfactoria cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.
14. Que, mediante Resolución Exenta N°35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual es aplicable al Programa para el año 2022.





**LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la **Municipalidad de Padre Hurtado** a fin de que ésta institución implemente un dispositivo denominado Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en la comuna de **Padre Hurtado**

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y cualquier otra instrucción que imparte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

**SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

**ALBERGUE 24 HORAS**

El Albergue es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.







A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Padre Hurtado	Albergue 24 horas	\$ 19.000.000	20	50	10
<b>METAS ASOCIADAS</b>					
<b>DETALLE</b>					<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria					20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					1000
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					60
Total de prestaciones de alimentación a entregar					3000
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					500

\*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

El funcionamiento técnico del dispositivo indicado precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del dispositivo. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.





### **TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

1. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.
2. Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, de acuerdo al dispositivo ejecutado.
3. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

### **CUARTA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, sus anexos, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.





2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue 24 horas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.





11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquirieran con cargo al proyecto.
13. Realizar un inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplaza.





6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la **Municipalidad de Padre Hurtado**, la cantidad de \$19.000.000. (diecinueve millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:





En caso que el ejecutor sea una institución de carácter público, la transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado al Informe de Planificación exigido en el presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a las transferencias de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Una vez iniciado el periodo de entrega de servicios y previo a su término, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.





Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

### **1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

### **2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.





La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

##### **a) Informe de Planificación:**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación previo a la transferencia de la primera cuota o única cuota según corresponda. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el Informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.







b) **Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de invierno y el presente acuerdo.

El Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**Revisión de los Informes Técnicos.**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.





## **OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS**

### **a) Informes Financieros Mensuales.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.





Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

#### **NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, y el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:





1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.





La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán reintegrados conforme a lo estipulados en el presente convenio, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

#### **UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistente en la urgencia de implementar un dispositivo denominado Albergue 24 horas en la comuna de Padre Hurtado por las condiciones climáticas adversas que se han presentado en la región, las partes acuerdan que éste se implementará desde el día 13 de julio de 2022 hasta el día 31 de agosto que corresponde a 50 días de entrega de servicios, encontrándose el ejecutor habilitado para imputar gastos desde el inicio del período de entrega de servicios, por la razones expuestas, sin perjuicio de lo anterior, la transferencia solo procederá con la total tramitación de último acto administrativo.





**a) Cierre:**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de diez (10) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA (APLICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)**

La institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete ( 7 ) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 30 (treinta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio a





ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).**

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.





#### **DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente,

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación,

##### **a) Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.







- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND), ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

#### **b) Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

#### **DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.





Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.





Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMO SEXTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS**

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.





#### **DECIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece don Cristian Vilches Escobar, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Decreto Alcaldicio N°1843 del 22 de Septiembre 2021 que establece la subrogancia del señor Alcalde.

La personería de doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana, consta en Decreto N°13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.



  
**CRISTIAN VILCHES ESCOBAR**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PADRE  
HURTADO



  
**PATRICIA CAROLINA HIDALGO**  
JELDES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA





ANEXO N° 1

**GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2022**

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afin. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	MONITOR/A Y APOYO	Técnico/a o profesional del área de las ciencias



			PSICOSOCIALES	sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
		09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
			MONITOR/A PARAMÉDICO/A O TÉCNICO PARAMÉDICO	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
			ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo
			TÉCNICO EN ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.
			KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
			MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia



				demostrable, mediante curriculum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
	02		SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.



		04	APORTE FUNERARIOS	PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES		Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
		08	COLACIONES PARTICIPANTES	PARA	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados <sup>2</sup> y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
	03		ACTIVOS		
		01	ACTIVOS		Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA PARTICIPANTES	LOS/AS	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar,

<sup>2</sup> En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.





				cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
		08	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES  LOS/AS	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad.  En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
04			GASTOS DE SOPORTE	
		01	HABILITACIÓN	Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.  Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores.



--	--	--	--	--

artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.

Los Gastos de Habilitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.

Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en Infraestructura.

También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.

En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem



				debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.
		10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	<p>Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.</p> <p>Se considerará en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.</p>
		13	SERVICIOS BÁSICOS	<p>Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.</p> <p>En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.</p>





	02		<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>	
		06	<b>INDUMENTARIA PERSONAL</b>	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09	<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02			<b>GASTOS INTERNOS</b>	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01		<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
		01	<b>RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE</b>	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
		04	<b>APOYO ADMINISTRATIVO</b>	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3





				dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
	02		<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
		01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
		02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
		03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
	03		<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
		03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
		05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantenimiento de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.





		08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
		09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
		99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.

